



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

VISTO:

La Resolución General N° 07/2015, de fecha 04 de Febrero del 2015, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la vigencia plena de la Resolución del visto, se hace necesario modificar algunos valores, actualizando los mismos.

Que la misma tiene como marco la Resolución General N° 17/2013, la Ley N° 6.792, y sus modificaciones y complementarias.

Que, atento a la necesidad de establecer nuevos valores de comercialización de los productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros que permitan lograr uniformidad en la determinación de la Base Imponible para la aplicación del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por parte de las Receptorías y Delegaciones de la D.G.R. del territorio Provincial;

Que, la tabla de valores vigentes en la Provincia se encuentra desactualizado en relación a los valores actuales o de mercado en nuestra Jurisdicción.

Que, la Dirección General de Rentas tomó como parámetro de medición los índices elaborados por el INDEC,

Así también, se tuvo en cuenta los datos suministrados por las distintas Oficinas técnicas pertenecientes a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Dirección General de Minería, Geología y Suelos, Dirección General de Bosques y Fauna, sobre los precios vigentes de los distintos productos, a los efectos de realizar el cálculo en base a datos reales.-

Que, la actualización que se propone en ningún caso supera los valores de mercado;

Que, tal procedimiento se hace imprescindible, a los fines de la adecuación correspondiente, entre la última modificación realizada y los valores actuales.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijanse como valores indicativos, promedio u oficial de comercialización de productos agrícolas, ganaderos, forestales y mineros, en la Provincia; los importes que figuran en planillas anexas que pasan a formar parte de la presente resolución, sobre los cuales se determinarán los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por parte de las Oficinas Receptoras de la Dirección General de Rentas, por cada tonelada o unidad física que se comercialice en la Provincia o se trasladen fuera de ella.

ARTÍCULO 2°.- Para el caso de productos que no estén expresamente contemplados en las planillas anexas a esta resolución, la liquidación del impuesto se hará sobre los valores



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

reales de comercialización, considerándose como tales a los precios de plaza mayorista en su caso.

ARTÍCULO 3°.- Cuando los contribuyentes presenten facturas o documentos equivalentes de los productos comercializados, se tomarán estos como base del cálculo del Impuesto.-

ARTÍCULO 4°.- Derógase la Res. Gral N ° 17/2013 y toda norma reglamentaria que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°.- Derógase en todos sus términos la Resolución General N° 07/2015, en mérito a las razones expuestas en los considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.-

CPN RAFAEL NICOLAS SLEIBE
Coordinador Impositivo Ministerio Economía
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

ANEXO

1-PRODUCTOS GANADEROS:

NOVILLOS (P.P.540 Kg.).....	\$ 5.000,00 (P/ CABEZA)
VAQUILLONAS (.300 Kg.).PARA SERVICIO.....	\$ 5.000/ 6.000 (P/ CABEZA)
VAQUILLONA	\$ 6.256,00 (P/ CABEZA)
VACA (430 Kg.).PARA SERVICIO.....	\$ 4.000 / 5.000 (P/ CABEZA)
VACA	\$ 3.500,00 (P/ CABEZA)
TORO (300 Kg.)..PARA SERVICIO.....	\$ 15.000 (P/ CABEZA)
TORO..GORDO CONSUMO.....	\$ 2.400,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Chicos .(160/180 kg).....	\$ 2.720,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Medianos .(180/200 kg).....	\$ 2.850,00 (P/ CABEZA)
TERNEROS/ AS Grandes .(200/230 kg).....	\$ 2.940,00 (P/ CABEZA)
NOVILLITO (.340 Kg.).....	\$ 4.000,00 (P/ CABEZA)
CABRITO.....	\$ 200,00 (P / CABEZA)
CORDERO.....	\$ 240,00 (P/ CABEZA)
CERDA VACÍA.....	\$ 1.88 (Kg. Vivo)
LECHÓN.....	\$ 25,00 (Kg. vivo)
CAPÓN.....	\$ 14 (KG. VIVO)
CACHORRAS.....	\$ 3.000
PADRILLO.....	\$ 5.000
CACHORRO PORKER (25 a 45 Kg.).....	\$ 19,00 Kg. P.V.
YEGUARIZOS.....	\$ 1.500,00 (P/ CABEZA)
MULAR.....	\$ 1.000,000 (P/ CABEZA)



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

ASNAL.....\$ 300,00 (P/
CABEZA)

2-PRODUCTOS FORESTALES:

Durmientes de Quebracho Colorado, labrado o aserrado de hasta 3 Mts....\$ 3.500,00 x Tn.
Cruzamiento de Quebracho Colorado de 3.25 Mts.....\$ 1.500,00 x Tn.
Durmientes de Quebracho Blanco (11 Un./Tn).....\$ 3.250,00 x Tn.
Postes de Quebracho Colorado labrado y Aserrado.....\$ 3.000,00 x Tn.
Postes de Algarrobo, Quebracho Blanco y otras especies.....\$ 1.200,00 x Tn.
Rollizos de Quebracho Colorado para la Industria Tánica.....\$ 80,00 x Tn.
Rollizos y Trozos de Cualquier especie para la industria.....\$ 60,00 x Tn.
Rollo de Itín.....\$ 78,00 x Tn.
Trozos de durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Colorado....\$ 36,00 x Tn.
Trozos de Durmientes, vigas, tirantillos, alfajías de Quebracho Blanco.....\$ 36,00 x Tn.
Carbón Vegetal.....\$ 1.200,00 x Tn.
Leña Campana hachada y trozada de Quebracho y otras especies.....\$ 300,00 x Tn.
Estacones, Varillas y Rodrigones.....\$ 330,00 x Tn.

3-CEREALES:

TRIGO.....\$ 1.900,00 x Tn.
MAÍZ.....\$ 600,00 x Tn.
SORGO.....\$ 950,00 x Tn.

4-OLEAGINOSOS:

SOJA.....\$ 2.000,00 x
Tn.
GIRASOL.....\$ 2.200,00 x Tn.

5-LEGUMBRES:

POROTO NEGRO.....\$ 9.372,50 x
Tn.
POROTO BLANCO.....\$ 7.990 x Tn.

6-FORRAJES:

FARDO DE ALFALFA DE 1ra.....\$ 25,00 x Un.
FARDO DE ALFALFA DE 2da.....\$ 20,00 x Un.

7-INDUSTRIALES:

FIBRA DE ALGODÓN.....\$ 11.000,00 x
Tn.



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

ALGODÓN EN BRUTO.....	\$ 3.000,00 x
Tn.	
SEMILLA DE ALGODÓN (deslintado Químico).....	\$1.710,00 x
Tn.	
SEMILLA DE ALGODÓN (P/ forraje).....	\$ 900 x Tn.
PAJA DE GUINEA (Atado).....	\$ 11,28 x
Tn.	

8-FRUTIHORTÍCOLAS:

AJO.....	\$ 60.00 la Ristra
X 50 cabezas	
BATATA.....	\$ 80.00 Bolsa de
25 kg	
CEBOLLA.....	\$ 60.00 Bolsa de
23 Kg.	
CEBOLLA DE VERDEO.....	\$ 20.00 el atado
CHOCLO.....	\$ 100.00 Bolsa
BERENJENA.....	\$ 60.00 Cajón
de 14 Kg.	
LECHUGA.....	\$ 7.20 Cajón de
15 Kg.	
PAPA BLANCA.....	\$ 110.00 Bolsa
de 23 Kg.	
PAPA NEGRA.....	\$ 110.00 Bolsa
de 23 Kg.	
PEREJIL.....	\$ 15.00 el
atado	
PIMIENTO.....	\$ 60.00 Cajón
de 12 Kg.	
REMOLACHA.....	\$ 10.00 atado
x 8 cab.	
REPOLLO BLANCO.....	\$ 120.00 la
Docena	
TOMATE PERITA.....	\$ 120.00
Cajón de 23 Kg.	
TOMATE REDONDO.....	\$ 120.00
Cajón de 23 Kg.	
ZANAHORIA.....	\$ 100.00
Bolsa de 18 Kg.	
ZAPALLO ANQUITO.....	\$ 50.00 Cajón
de 20 Kg.	



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

ZAPALLO REDONDO.....	\$ 50.00	Cajón
de 20 Kg.		
LIMÓN.....	\$ 90.00	Bolsa
de 16 Kg.		
MANDARINA.....	\$ 100.00	
cajón de 20 Kg.		
NARANJA.....	\$ 100.00	
cajón de 20 Kg		
POMELO.....	\$ 100.00	
cajón de 20 Kg		
MELÓN.....	\$ 10.26	
Cajón de 26 Kg.		
SANDÍA.....	\$ 2.05	la
Unidad		
UVA BLANCA.....	\$ 20.51	
Cajón de 18 Kg.		
UVA NEGRA.....	\$ 14.36	
Cajón de 18 Kg.		
ACHICORIA.....	\$ 8.00	Atado
ACELGA.....	\$ 8.00	Atado
COLIFLOR.....	\$ 120.00	la
Docena		

9- RECURSOS NATURALES:

CUERO DE IGUANA DE 30 Cm.....	\$ 7.18	x
Un.		
CUERO DE IGUANA DE 25 A 29 Cm.....	\$ 3.59	x
Un.		
CUERO DE IGUANA DE 24 Cm.....	\$ 1.54	x
Un.		
CUERO DE NUTRIA DE 70 Cm.....	\$ 1.44	x
Un.		
CUERO DE NUTRIA DE 65 Cm.....	\$ 0.51	x
Un.		
CUERO DE NUTRIA DE 60 Cm.....	\$ 0.41	x
Un. CUERO DE VIZCACHA.....	\$ 0.41	
x Un		

10-FRUTOS DEL PAÍS:

CUERO VACUNO DE 8 A 10 KG.....	\$ 6,00	x
KG.		



DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS E INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA DE SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL N°11 /2015.

SANTIAGO DEL ESTERO, 23 de Febrero del 2015.-

CUERO VACUNO DE HASTA 20 KG.....	\$ 6,00 x
KG.	
CUERO CABRITO	\$ 6,00 x
Unid.	
CUERO LANAR.....	\$ 4,00 x
KG.	
LANA.....	\$ 0.41 x
Un.	
CUERO DE CABRA.....	\$ 25,00 x
KG.	
CUERO DE YEGUARIZO, LANAR O ASNAL.....	\$102,57 x
Tn..	
ASTA, HUESOS Y DERIVADOS DE LA GANADERÍA.....	\$ 205.15 x
Tn.	

11-PRODUCTOS DE MINERÍA:

TRITURADOS PÉTREOS.....	\$ 94,00 la Tn.
ARENA, RIPIO, CANTO RODADO.....	\$ 35.00 la Tn.
YESO CRUDO.....	\$ 90.00 la
Tn.	
PIEDRA BASE.....	\$ 55.00 la
Tn.	
LADRILLOS.....	\$1.000,00
p/cada 1.000,00 unidades.	

CPN RAFAEL NICOLAS SLEIBE
Coordinador Impositivo Ministerio Economía
A/C Dirección General de Rentas
Santiago del Estero